NOTA DNC N° 18556/2019 **Asunción, 25 de septiembre de 2019**

Señor
Ricardo Vaesken, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE:

REF.: ID: 369041, ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA (AD REFERENDUM 2020)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, solicitamos indicar bajo qué métodos serán examinadas y calificadas. ¿Que se harán de las muestras adjudicadas y la no adjudicadas?
2. Sección III - Ítems 19, 20, 22, solicitamos ampliar las Especificaciones Técnicas. Considerar lo dispuesto en el **Art. 15 de la Ley 2051/03** que establece: "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.*"
3. Referente al pago recomendamos, indicar que está sujeta a la aprobación presupuestaria 2020.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa de Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/gr